



Expediente: **1080/22-I3**

Carátula: **CARRERA SERGIO GUSTAVO C/ ROJAS S.R.L. Y JACARANDA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213292103 - *ROJAS S.R.L., -DEMANDADO*

900000000000 - *JACARANDA S.R.L., -DEMANDADO*

20282230403 - *MIRAMAR SRL, -DEMANDADO*

27390772861 - *CARRERA, SERGIO GUSTAVO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1080/22-I3



H105025680577

JUICIO: "CARRERA, SERGIO GUSTAVO c/ ROJAS S.R.L. Y JACARANDA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA" - EXPTE. N° 1080/22-I3.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Natasha Leiro:

- 1) A lo solicitado por la abogada presentante, oportunamente.
- 2) Previamente, y atento a las constancias de autos, corresponde proveer la contestación de la demandada.
- 3) En consecuencia, y proveyendo lo pertinente: Téngase por contestada la demanda en tiempo y en forma.
- 4) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCC.
- 5) Téngase presente la reserva del Caso Federal.
- 6) Téngase presente lo manifestado, en relación a la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

7) Del planteo de excepción de falta de acción, efectuado por la demandada: Téngase presente para ser considerada en el momento del dictado de la sentencia definitiva (Corte Suprema de Justicia de Tucumán - Sala Laboral y Contencioso Administrativo s/ Cobro de pesos. Sentencia nº 363. Fecha: 28/03/2018. Dres.: POSSE - GOANE - SBDAR. Registro: 00051634-01).- GSG 1080/22-I3.-

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.